

## LA VIDA EN EL COLEGIO DE DONCELLAS NOBLES DE TOLEDO

POR

ÁNGEL SANTOS VAQUERO<sup>1</sup>

*Doctor en Historia*

### RESUMEN

El Colegio de Doncellas Nobles de Toledo fue fundado por el cardenal Silíceo en 1551, destinado a formar a las mujeres como santas y cristianas esposas e instruidas amas de casa. Sólo serían admitidas aquellas niñas que pudiesen demostrar su ascendencia libre de sangre impura. Cuando se casasen recibirían una dote. A lo largo de los tiempos se realizaron a la institución muchas visitas de inspección que fueron tratando de poner orden en la relajación de la disciplina y desmadres producidos tanto en cuestiones administrativas, como económicas y de orden interno. Por fin el 20 de julio de 1988 se llegó a un acuerdo entre el Arzobispo de Toledo y Patrimonio Nacional. Por él se modificaron los Estatutos del Real Compatronato y se acordó convertir la institución en una residencia femenina.

**PALABRAS CLAVE:** Cardenal Silíceo; Colegio de Doncellas Nobles de Toledo; pureza de sangre; santas y cristianas esposas; cristianos viejos; patronazgo; cardenal Quiroga; constituciones; dote; visitas; relajación.

## LIFE AT THE COLLEGE OF NOBLES MAIDENS OF TOLEDO

### ABSTRACT

The College of Noble Maidens of Toledo was founded by Cardinal Silíceo in 1551, designed to train women as holy and Christian wives and educated housewives. As would be admitted girls who could prove their ancestry free of impure blood. When they married would receive a dowry. Over time the institution was made many visits that were trying to bring order to the relaxation of discipline and desmadres produced both in administrative matters such as economic and internal order. Finally on July 20, 1988 was agreed between the Archbishop of Toledo and National Heritage. For him the Statute of Real Compatronato were modified and agreed to convert the institution into a female dorm.

**KEY WORDS:** Cardinal Silíceo; college for noble ladies of Toledo; blood purity; holy and Christian wives; old Christians; patronage; Cardinal Quiroga; constitutions; dowry; views; relaxation.

**CÓMO CITAR este artículo / Citation:** Santos Vaquero, A. 2017. «La vida en el Colegio de Doncellas Nobles de Toledo». *Hispania Sacra* 69, 139: 149-161. doi: 10.3989/hs.2017.010

Recibido/Received 18-01-2014

Aceptado/Accepted 18-10-2015

### UBICACIÓN DE LA FUNDACIÓN

El Colegio de Doncellas Nobles de Toledo fue fundado por el cardenal Silíceo en 1551 con el nombre de Nuestra Señora de los Remedios. En sus comienzos esta institución estuvo ubicada en la casona-palacio situada en la parroquia de San Román, conocida por “Salón de Mesa”, que habitara el que fuera alcalde de Toledo, don Esteban Illán (1151-1208). En el siglo xv perteneció a Rodrigo Manrique, conde de Paredes, Maestre de Santiago y padre del famoso poeta Jorge. En 1551 el arzobispo Silíceo se la compró el 20 de junio a un descendiente de los Manrique, Gómez Enríquez

Manrique de Ayala –residente en Salamanca–, por 5.000 ducados de oro (1.875.000 mrs.)<sup>2</sup>. Como se quedara pequeño el inmueble para las necesidades del Colegio, el 29 de marzo de 1554 compró las casas del duque de Francavilla y conde de Mérito, Diego Hurtado de Mendoza y de la Cerda –situadas en la plaza que actualmente lleva el nombre del Cardenal–, por 28.000 ducados (10.500.000 mrs.), donde quedó definitivamente instalado el Colegio<sup>3</sup>.

<sup>2</sup> A.H.P.T. (Archivo Histórico Provincial de Toledo), protocolo 1475, p. 897 y ss. y protocolo 1476, p. 644 y ss. La firma de la escritura se realizó el 20 de junio, el pago el 5 de julio y la posesión tuvo lugar el 3 de agosto.

<sup>3</sup> A.H.P.T., prot. 1486, pp. 776 y ss.].

<sup>1</sup> angelsantosvaquero@gmail.com / ORCID iD: <http://orcid.org/0000-0003-2369-2014>

El 29 de febrero de 1556 el Cardenal hizo una donación al Colegio de las casas principales y accesorias que comprara a Gómez Enríquez Manrique de Ayala, en la parroquia de San Román, donde se inició la vida de este Colegio ante el escribano Juan Sánchez de Canales.<sup>4</sup> Dos años más tarde<sup>5</sup>, exactamente el 12 de febrero de 1558, sábado, ya fallecido el prelado, compareció ante el escribano y el alcalde ordinario Cristóbal Pérez, como administrador perpetuo del Colegio de Doncellas, el cual manifestó que a la institución le convenía vender las casas en las que el cardenal Silíceo instituyó el Colegio y en las que se mantuvo hasta el año 1554. Fray Cristóbal de Salamanca, prior del monasterio de S. Pedro Mártir y el doctor Hernando de Barriovero, capellán de la capilla de Reyes Nuevos, junto a Francisco Silíceo, abad de Santa Leocadia y canónigo de la catedral de Toledo apoyan la idea de que al Colegio le conviene vender dichas casas, —por estar muy deterioradas y parte de ellas hundidas dada su antigüedad—, a las personas que dieran más por ellas y que el dinero se convertiría en renta o censo útil para la vida del Colegio. Por fin, Las casas se remataron en don Francisco de Ribera, señor de las villas de San Martín de Valdepusa y de Malpica, en 6.010 ducados (2.253.750 mrs.) en nombre de D. Ares Pardo de Saavedra, sobrino del cardenal Tavera, mariscal de Castilla y señor de las villas de Malagón y Paracuellos. Cuatro días más tarde (el 16 de febrero de 1558) fue ratificada la venta ante el escribano y ese mismo día Pedro de Figueredo, en nombre de Ares Pardo de Saavedra, recibió del alguacil Juan Becerro, las casas compradas<sup>6</sup>. Posteriormente, el 29 de mayo de 1560, el doctor Antonio de Santiago, del Consejo del rey y Oidor de la Chancillería de Valladolid, albacea del Cardenal, aprobó y ratificó la venta por parte del Colegio ante Francisco Silíceo, Cristóbal de Salamanca, Hernando de Barriovero, y el doctor Cristóbal Pérez, todos ellos albaceas también del prelado<sup>7</sup>.

Hacia la mitad del siglo XVIII el edificio estaba muy deteriorado, con peligro de derrumbe de parte de él, sobre todo después del terremoto habido, dado que las paredes eran de tierra y muy vieja la construcción<sup>8</sup>. Como se pudo comprobar la poca fiabilidad de los cimientos y muros (a fin de quitar miedo a las colegialas y atender a su sosiego espiritual y temporal), se las trasladó a las casas que habían sido siempre la morada de sus administradores, que hacían frente al hospitalito de Santa Ana, agregando otras propiedades del Colegio y otra propiedad arrendada. Para la asistencia a los oficios religiosos diarios de las colegialas se convino con la hermandad y cofradía de dicho hospitalito la utilización, mientras durasen las obras del Colegio, de su capilla, para lo que era preciso construir un pasadizo en la calle que media entre ambas edificaciones, con licencia municipal, a fin de que las doncellas no tuvieran que salir a la calle cada vez que debieran acudir a una celebración religiosa y así seguir guardando la clausura. Asimismo el Colegio podría usar de la casa contigua al referido hospitalito y de la habitación que tenía el demandado. Por

todo ello el Colegio pagaría anualmente su arrendamiento<sup>9</sup>. Se consiguió el permiso del Ayuntamiento para hacer el pasadizo —afirmación obvia pues aún puede contemplarse hoy día—, como afirma Andrés de Munárriz Baquedano, canónigo obrero mayor de la catedral y administrador del Colegio, en su carta al cardenal conde de Teba, arzobispo de Toledo, con fecha 18 de noviembre de 1757. En ella además le notifica que la cofradía había cedido dicho hospitalito (con aprobación del Consejo de la Gobernación del arzobispo), y la casita vecina, para que pudiera servir a las colegialas de tránsito al coro y al comulgatorio, dando otra vivienda a las gentes que por encargo de la cofradía cuidaban de él<sup>10</sup>.

En 1762 se comprobó que la iglesia se hallaba en mal estado, por lo que el arzobispo de Toledo ordenó al administrador del Colegio, con fecha 21 de enero de 1763, que iniciase su desmonte y reedificación, cosa que se concluyó en el mes de marzo de 1768. Asimismo, por otra orden del mismo prelado de fecha 13 de febrero de 1771, se ordenó realizar el allanamiento de la zona de poniente del edificio y su reedificación. Ambas obras se realizaron con fondos del Colegio, con las cantidades que le estaba debiendo la Dignidad Arzobispal de Toledo y la Casa del conde de Cifuentes<sup>11</sup>; pero sería a partir de 1776 cuando recibiera la mayor transformación de la mano de Ventura Rodríguez, arquitecto mayor de la villa de Madrid y director general de la Real Academia de San Fernando, a iniciativa del cardenal-arquitecto-urbanista Francisco Antonio Lorenzana, que estuvo a la cabeza de la archidiócesis toledana desde 1772 a 1800 y le nombró Maestro Mayor de la Catedral Primada. Los informes sobre los planos, trazos y diseños, obra de dicho arquitecto, fueron presentados por él y por el aparejador Durango el 29 de julio y el 2 de agosto de 1775 y aprobados por la Real Cámara el 31 de octubre del mismo año, con un presupuesto de 250.000 rs.

El cardenal Lorenzana dio orden de marzo el 9 de marzo de 1776 de que comenzasen las obras en la primavera bajo las órdenes del aparejador Eugenio López Durango con un sueldo diario para este de 15 rs. Por fin Vicente Miguel Morterero, capellán del Colegio, comunica el 14 de enero de 1787 al arzobispo que las obras del Colegio están terminadas<sup>12</sup>.

Nuevamente se queda pequeño el Colegio para albergar a las doncellas, pues ante la estabilización de las rentas los patronos procuraron acercar lo más posible el número

<sup>9</sup> A.H.P.T., prot. 780, p. 926, poder de Andrés de Munárriz Baquedano, administrador del Colegio, con fecha 9-11-1757, a Lorenzo de Iruera, capellán mayor y mayordomo del mismo, para que firmase con la hermandad y cofradía de Santa Ana las condiciones del acuerdo.

<sup>10</sup> A.D.T., Colegios. Caja 24, exp. 23.

<sup>11</sup> A.D.T., Colegios. Caja 23, exp. 4, carta del marqués de los Llanos, secretario de la Real Cámara, al arzobispo de Toledo a 6-10-1772. La Real Cámara ordena el 14-3-1772 que se paralizasen las obras, que se diese cuenta de la actuación, se presentasen cuentas y se explicase el motivo de las deudas al Colegio. En cuanto al atraso de la cobranza al conde de Cifuentes, se había seguido pleito contra él pero aunque un alcalde de Corte sentenció a favor del Colegio, el conde apeló al Consejo de Castilla. Lo que estaba debiendo eran 437.622 rs. y 22 mrs. En lo que respecta a la deuda de la Dignidad Arzobispal consistía en el atraso que padecía en la cobranza del propio cardenal y su importe a fin de diciembre de 1771 era de 50.875 rs. Según las cuentas presentadas por el administrador del período 1-1-1763 a 31-12-1772 los gastos de las obras habían ascendido a 97.700 rs.

<sup>12</sup> A.D.T., Colegios. Caja 23, exp. 2.

<sup>4</sup> A.H.P.T., prot. 1493, p. 793.

<sup>5</sup> A.H.P.T., prot. 1499, pp. 369-387.

<sup>6</sup> A.H.P.T., prot. 1499, p. 916.

<sup>7</sup> A.H.P.T., prot. 1508, p. 1348.

<sup>8</sup> A.D.T. (Archivo Diocesano de Toledo), Colegios. Caja 24, exp. 23, Copia del informe hecho a la Real Cámara sobre el deterioro y ruina del Colegio. 18-11-1757.

de colegialas al de las cien que pretendiera el fundador; entonces se piensa utilizar un edificio próximo constituido por dos viviendas, propiedad del Colegio. Se tiran ambas y en su solar se construye entre 1900 y 1903 un edificio cuyas trazas realizó el arquitecto Santiago Castellanos<sup>13</sup> con un carácter historicista neomudéjar. Para tener fácil comunicación entre ambos edificios al haber una calle intermedia, se construyó un pasadizo aéreo, a modo de cobertizo, que difiere y se significa de los famosos cobertizos de la capital al utilizar el hierro como material, el mismo con el que está realizado el edificio –solución visible en las galerías cubiertas del patio interior–. Este segundo edificio, tras una remodelación y rehabilitación, pasó a la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y en él estuvo ubicada la Delegación provincial de la Consejería de Cultura, posteriormente fue sede de Presidencia mientras se rehabilitaba el palacio de Fuensalida.

Durante la guerra civil de 1936, se utilizó el edificio del Colegio como Hospital de Sangre y pasó a residencia de chicas universitarias en 1994.

Por resolución de 5 de noviembre de 1996, la Dirección General de Cultura de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Castilla-la Mancha incoa expediente para declarar bien de interés cultural, con la categoría de monumento, el inmueble. Asimismo, el Ministerio de Educación y Cultura, por resolución de 9 de junio de 1998, de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, incoa expediente con el mismo fin y por último, el citado ministerio promulga el Real Decreto 913/1999, de 21 de mayo, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, el Colegio de Doncellas Nobles, en Toledo.

#### EL FUNDADOR Y SUS INTENCIONES

El nacido Juan Martínez del Guijo, que luego fuera el adusto, áspero, fanático, intransigente y fundamentalista cardenal Silíceo (latinizando su segundo apellido), nació el año 1486 en Villagarcía de la Torre, aldea cercana a Llerena (Badajoz)<sup>14</sup>. En 1534 fue elegido por la emperatriz Isabel, esposa de Carlos I, como maestro del príncipe Felipe. En 1541, cuando ya contaba el eclesiástico 54 años de edad, fue nombrado obispo de Cartagena, a instancias de Carlos I, a la muerte del cardenal Lang y dos años después (1543) es designado capellán mayor y confesor del príncipe Felipe. El 1 de agosto de 1545 muere el cardenal Tavera y para sucederle es nombrado Juan Martínez Silíceo en diciembre de ese mismo año, haciéndose cargo del arzobispado más rico y extenso de España (Toledo). Su elección no estuvo

<sup>13</sup> VV. AA. 1991: 212.

<sup>14</sup> Según F. Picatoste (1891), nació Silíceo hacia el año 1486. Esta fecha está en contradicción con Nicolás Antonio, quien dice que murió con casi 80 años de edad, lo que nos retraería al año 1477, fecha que se compagina también con la afirmación de Navarrete, quien afirma que llegó a París en 1498, a los 21 años de edad. Esta fecha la da como segura Ventura Reyes Prósper (1911: 153); pero si llega a París en 1507 y lo hace con 21 años, sería 1486 el año de su nacimiento. Véase Rey Pastor 1926; Eustaquio Sánchez Salor y José M. Cobos Bueno dan como seguro el año 1477 el de su nacimiento (Sánchez Salor y Cobos Bueno 1996; Cobos Bueno y Sánchez Salor 1997); José M. March (1941, I: 55) no duda en la fecha: año 1486.

exenta de polémica, pues hubo otros competidores avalados por Francisco de los Cobos (el inquisidor y arzobispo de Sevilla, García de Loaysa, o el obispo de Sigüenza, Fernando Valdés) y por el propio Emperador (el arzobispo de Granada, Gaspar Dávalos), pero él contaba con el apoyo de Felipe II quien le tenía un gran cariño por haber sido su maestro. Tomo posesión del cargo a través del licenciado Pedro de la Gasca –que después sería obispo de Sigüenza– el 30 de enero de 1546; pero no sería hasta el 21 de diciembre de 1555 cuando el papa Paulo IV le concediese el cardenalato con el título de San Pancracio. El capelo llegó a Toledo el domingo 15 de marzo de 1556. Su imposición al nuevo cardenal tuvo lugar diez días después, por cuyo motivo se realizó una extraordinaria fiesta en la ciudad, dado que era el primero que lo obtenía en la catedral toledana de los siete que había habido en ella. Lo recibió de manos del obispo de Segovia, Gaspar de Zúñiga y Avellaneda, hermano del conde de Miranda<sup>15</sup>.

Silíceo siguió los ejemplos que antes de él habían dado los arzobispos toledanos, sus antecesores. Como Cisneros, participó en la política militar y diplomática de su tiempo apoyando económicamente las contiendas del Emperador contra los corsarios de Argel, brindándole una tercera parte de sus rentas y 80.000 ducados a Felipe II como ayuda en su partida a Inglaterra; pero lo que preferentemente se resalta en el parangón es, sin duda, el perfil de mecenazgo tan característico de la época y tan vinculado al nuevo papel de los arzobispos en el siglo XVI. El cardenal Mendoza había fundado en Valladolid el Colegio de Santa Cruz y en Toledo el Hospital de Santa Cruz, para niños expósitos; Cisneros creó y estableció la Universidad de Alcalá, impulsó la creación de colegios mayores y menores para la formación de clérigos ejemplares y fundó en Toledo un convento de franciscanas bajo la advocación de San Juan Ante-Portam Latinam –conocido en la ciudad por San Juan de la Penitencia–, y un colegio de doncellas pobres unido a él; el arzobispo Alonso de Fonseca mandó construir la capilla de Reyes Nuevos en la catedral toledana, entre otras actividades constructoras y el cardenal Tavera había mandado levantar el Hospital de San Juan Bautista, extramuros de la capital castellana, más conocido con el nombre de su fundador. Ahora él, emulando a sus antecesores, instituye en Toledo el Colegio de Doncellas Nobles con el título de Nuestra Señora de los Remedios, fundación destinada a formar a las mujeres como santas y cristianas esposas. También creará, con intención similar, el convento de Ntra. Señora de la Piedad, o beaterio, en la antigua sinagoga de Santa María La Blanca, pero con la significativa diferencia de que este era para acoger a mujeres arrepentidas de la mala vida. Su labor de mecenazgo se completa con la fundación del Colegio de Ntra. Sra. de los Infantes<sup>16</sup> para cuarenta clerizones (muchachos destinados a asistir al coro de la catedral) que después de estudiar

<sup>15</sup> Horozco 1981: 145 y ss.; J. López de Ayala y Álvarez de Toledo Conde de Cedillo (1901: 169-175), reproduce todo el acto, tomándolo de B. Porreño, *Historia episcopal y real de España. En la qual se trata de los Arzobispos de Toledo, y Reyes que han gobernado a España debaxo de su Primado*, vol. II, fs. 231 a 233 vº, Biblioteca Capitular de la catedral de Toledo, cajón 27, n. 21 y 22.

<sup>16</sup> Este Colegio de los Infantes lo fundó el 22 de julio de 1552, pero sus constituciones no fueron firmadas por el Cardenal hasta el 9 de mayo de 1557. La capilla fue bendecida el 13 de julio de 1562.

gramática y música pasaban al seminario de Santa Catalina para seguir estudios eclesiásticos.

En todas estas instituciones vuelca su obsesión: todos los acogidos, los que trabajasen y los que tuviesen a su cargo los oficios divinos en ellos, debían tener su sangre limpia de toda impureza, es decir, proceder de una familia de cristianos viejos en muchas generaciones.

Muere en Toledo el 31 de mayo de 1557, a los 71 años de edad. En su testamento<sup>17</sup>, además de las mandas usuales de misas y ceremonias del enterramiento, deja dicho que en principio lleven su cuerpo a Santa María la Blanca hasta que fuera trasladado a la capilla que se estaba construyendo en el Colegio de Doncellas Nobles, la cual deja instituida de capellanes y sacristanes, según las constituciones establecidas por él. Queda patentizado en su testamento su carácter, su ideal y su ideario: su interés por la ceremonia del entierro, su pompa y boato; su preocupación por la salvación de su alma y el recuerdo de la de sus familiares; el celo y previsión para con sus criados y servidores; su obsesión por la limpieza de sangre y, sobre todo, el enorme interés y desvelo por su fundación predilecta, el Colegio de Doncellas Nobles de Nuestra Señora de los Remedios, al que presta toda su atención e inquietud hasta en los más mínimos detalles.

#### LA INSTITUCIÓN Y SUS CONSTITUCIONES

Dos grandes preocupaciones constituían la base fundamental de la actuación del cardenal Silíceo: la limpieza de sangre y la educación de la familia cristiana. Ninguna de las dos eran cuestiones inéditas, originales; sin embargo, sí lo era el carácter de lucha, fuerza y dureza con el que logró imponer el estatuto de limpieza de sangre en su diócesis, contra el parecer de la mayoría del cabildo catedralicio, y el planteamiento y concepción de su fundación predilecta: El Colegio de Doncellas Nobles.

Hasta ese momento, las fundaciones religiosas tenían como fin primordial la ayuda a los pobres y necesitados (hospitales, orfanatos, casas de caridad...) o el recogimiento de hombres o mujeres en beaterios, monasterios o conventos; pero la creada por Silíceo es singular. El establecimiento más cercano en Toledo a este fue el instituido por Cisneros. Este último funda en 1514 un monasterio para que en él habitasen cuarenta monjas franciscanas, reuniendo a todas las de la Venerable Orden Tercera (V.O.T.) de San Francisco. Agregado a este convento creó un colegio de doncellas pobres. Este establecimiento era independiente del monasterio. En su interior se educaban veinticuatro doncellas pobres que durante seis años permanecían en la institución bajo la tutela de las religiosas franciscas. Pasado ese período de tiempo, y ya bien preparadas, si querían podían profesar en el propio convento, donde se las admitía gratuitamente. Si por el contrario salían para casarse, se les daba una dote de 25.000 maravedíes.

Lo singular y más característico de la fundación del cardenal Silíceo es que, por una parte las doncellas que

podían entrar en ella debían ser nobles, pero no en el sentido aristocrático, sino en el de pureza de sangre; pertenecientes a familias de cristianos viejos sin antecedentes de contaminación con judía o mora; y por otra que sólo se daría la dote (100.000 maravedíes) a la que saliese para contraer matrimonio y, por el contrario, no se daría ni un céntimo a las que lo abandonaran para ser monjas<sup>18</sup>. Con esto queda clara la intencionalidad y el ideario del Arzobispo. Le preocupaba sobremanera la formación de madres de familia cristianas con el fin de que infundieran esa educación en los posibles hijos que pudiera haber en su matrimonio. Veía en la mujer la base de la familia cristiana, del orden en la casa, del recto caminar de la juventud marcado por la Iglesia católica, pues conocía la despreocupación del hombre en estos menesteres y a la vez reconocía que aquellas que entraban a formar parte de un convento nada de positivo quedaba en beneficio de la sociedad, pues su ejemplo quedaba sin proyección. Era un amante de la educación positiva, pragmática, abierta, pero severa, en el sentido estrictamente cristiano, en consonancia con lo que aquella sociedad consideraba, como así lo estimaban Juan Luis Vives en *La formación de la mujer cristiana* o fray Luis de León en *La perfecta casada*.

La institución o fundación del Colegio, se realiza en las casas arzobispales y ante escribano el domingo 25 de octubre de 1551<sup>19</sup>, y para salvaguardarla, en la última de las revocaciones que realiza sobre su testamento, deja como patronos al rey y al arzobispo de Toledo. Entre los testigos se hallaron Alonso Téllez Girón, señor de Montalbán; Ruy Gómez de Silva, príncipe de Éboli, conde de Mérito y duque de Pastrana; el licenciado Jerónimo de Valderrama; Alonso Chacón; Francisco de Hoyos y García Díaz de Tablares, su secretario. Este último deseo del ya nombrado cardenal no lo verá confirmado, pues hasta el 30 de noviembre de 1560 Felipe II no firmará la carta de aceptación del patronazgo por sí y por todos sus descendientes en Toledo, unos meses antes de trasladar definitivamente la corte a Madrid<sup>20</sup>. Fue el propio administrador del Colegio, Cristóbal Pérez, al estar por entonces arrestado el arzobispo de Toledo Bartolomé de Carranza, quien solicitó y suplicó al monarca que aceptase el patronazgo que le había dejado el cardenal Silíceo. Después de unas deliberaciones de cómo debía ser la relación entre los reyes y los arzobispos de Toledo en todo lo tocante a este Colegio, Felipe II, como hemos dicho, aceptó el patronazgo. Como tal patrón tomaba bajo su protección y amparo al «Colegio, personas, bienes, privilegios y exenciones» en

<sup>18</sup> «...y si cualquier o cualesquiera de ellas se saliere para entrar en religión o para tomar otro cualquier estado mandamos que no se le den los dichos cien mil maravedíes porque para efecto de solamente se casar queremos e tenemos por bien que hayan y lleven los dichos cien mil maravedíes», A.H.P.T., protocolo 1475, p. 898.

<sup>19</sup> A.H.P.T., prot. 1475, p. 897 y ss. Esto refleja la imposibilidad de que el Colegio se inaugurara el 5 de marzo de 1551, como afirma Esperanza Pedraza (1986: 16); además de que, como vimos más arriba, la escritura de venta se firma el 20 de junio y la toma de posesión el 3 de agosto de dicho año. Asimismo es un craso error la afirmación de M. Ballesteros Peces (1988: 160), de que la fundación se efectuó en el año 1546.

<sup>20</sup> A.G.S. (Archivo General de Simancas), PTR, leg. 38, doc. 48 y B.N., Mss. 11259/52 «Constituciones hechas por el cardenal Silíceo para el Colegio de Ntra. Señora de los Remedios de la ciudad de Toledo, de que fue fundador, 1560».

<sup>17</sup> A.H.P.T., prot. 1497, p. 275 y ss. Por este testamento, hecho el 8 de marzo de 1557, revoca y anula todo testamento, codicilo y disposiciones anteriores. Existe una copia del testamento en el A.G.S. (Archivo General de Simancas), sign. PTR, leg. 38, doc. 93.

todo lo que a él concerniese; prometía favorecerle y ayudar a su sostenimiento y conservación. Aceptaba compartir la admisión, para él y sus descendientes, de las doncellas en unión de los diferentes arzobispos de Toledo de modo que a los monarcas les correspondería nombrar a 60 y a los arzobispos 40. Asimismo el administrador sería nombrado desde ese momento en adelante, tras el fallecimiento de Cristóbal Pérez, por los monarcas, mientras que el nombramiento de la rectora quedaba a potestad de los arzobispos

El cardenal Quiroga no estuvo de acuerdo con las condiciones que firmó Cristóbal Pérez con S.M., porque no tenía poder ni autoridad para aceptar esas cláusulas en su momento y porque además no hubo ni confirmación ni aprobación del Papa sobre ello. Analizada la cuestión por el Consejo de Cámara de Felipe II, se aceptó que los nombramientos de administrador y de rectora fuesen potestad de los arzobispos de Toledo, así como la presentación de 40 doncellas de las 100 y el capellán mayor, cuatro capellanes y otros ministros para el servicio y culto divino de la iglesia del Colegio; pero con la condición de que para el oficio de administrador el arzobispo propondría dos nombres al monarca y éste escogería uno de ellos. El cardenal Quiroga aceptó las condiciones<sup>21</sup>.

La concordia fue firmada por el doctor Amezcua, representante de Felipe II, y el cardenal Gaspar de Quiroga el 7 de marzo, teniendo como testigos a Francisco de Aponte, Francisco de Ortúñez y Juan Suárez, ante Francisco González de Heredia, escribano del rey y notario en su corte. El Rey aprobó la concordia por Cédula Real de 11 de marzo de 1594<sup>22</sup> y la escritura fue sancionada en Roma por Clemente VIII el 2 de agosto de ese mismo año<sup>23</sup>.

Después de haber anunciado el cardenal Silíceo en diversas ocasiones y aludir en diversos documentos a las constituciones que pensaba establecer para su Colegio, por fin el 9 de mayo de 1557 (21 días antes de su fallecimiento) las firma para su guarda y observancia, con la condición de que podría cambiar, añadir o quitar todo aquello que le pareciera oportuno y conveniente<sup>24</sup>.

En el primer punto o artículo nombra como protectores y defensores de la institución a los arzobispos de Toledo que le sigan en la silla arzobispal, "rogándoles" acepten el patronazgo de la misma y protejan tanto a las personas del Colegio como al mismo y a su hacienda, a la vez que

les pide le visiten una vez al año y si alguna circunstancia se lo impidiese, envíen a una persona idónea en su lugar, y que manden corregir y enmendar aquello que creyesen necesario en el servicio de Dios y bien y provecho del Colegio<sup>25</sup>.

Da potestad al arzobispo de Toledo para que nombrara administrador general y rectora del Colegio, cuando falleciesen las personas que él había designado<sup>26</sup>.

No podía faltar, como es lógico, dada la obsesión que sobre el tema tenía el Cardenal-Arzobispo, la exigencia de la información del linaje y limpieza de sangre de los dos cargos más importantes: el del administrador y el de la rectora, conforme al estatuto que él había implantado en la Iglesia de Toledo; así como que se hiciese información de sus costumbres, honestidad y suficiencia. Pero, claro, había que hilar más fino y por eso añade el prelado que la persona a la que se encargara hacer el informe fuese cristiano viejo y hombre de buena vida y costumbres.

Establece que haya cien doncellas en el Colegio<sup>27</sup>, todas naturales del arzobispado de Toledo, excepto seis de ellas, número que guarda para personas de su linaje, aunque no hubiesen nacido en dicho arzobispado. Estas seis plazas siempre deberían estar cubiertas por consanguíneas del Cardenal y no por otras doncellas ajenas a su familia. Todas las doncellas debían entrar en el Colegio a la edad de siete a diez años "y no de más".

Las niñas serían admitidas conforme a lo que dejó establecido en su testamento, de acuerdo con las cualidades antedichas, pero primando siempre la piedad. Estas doncellas, al igual que el administrador y rectora, serían investigadas en su linaje para impedir que entrase ninguna de ellas con sangre judía, mora o de herejes en sus venas y que fuesen hijas de legítimo matrimonio, pues sin este último requisito tampoco serían admitidas<sup>28</sup>. La investigación se haría a costa del Colegio.

Cuando llegase "la sazón y tiempo oportuno", cada año se casarían diez doncellas, a las que se les daría su dote; pero estos casamientos habrían de hacerse con un orden establecido, es decir, por su antigüedad en el Colegio y no de otra manera. Los puestos de las que se casasen serían ocupados por otras diez doncellas, las cuales entrarían con las condiciones antedichas, para que de esta manera hubiera siempre cien colegialas (lo mismo ocurriría en caso de fallecimiento de alguna de ellas mientras estuviese interna). Los futuros esposos también serían investigados en su linaje y costumbres y se haría información de ello por el arzobispo, a fin de que tuviesen las mismas cualidades y limpieza que la doncella con la que habían de desposar. Si alguna no quisiera casarse podía permanecer en el Colegio por todos los días de su vida; pero si deseara profesar como religiosa, se le daría la salida, mas no recibiría dote alguna.

La dote que recibiese la doncella al casarse debía

<sup>21</sup> A.G.S., PTR, leg. 38, doc. 48 y A.D.T., Caja: Colegios nº 16. Exp. 28, Copia de la concordia ajustada entre el rey Felipe II y el cardenal Quiroga, perteneciente al Real Colegio de Doncellas Nobles de Toledo en el año de 1594.

<sup>22</sup> A.G.S., PTR, leg. 38, doc. 49 y A.D.T., Caja: Colegios nº 16. Exp. 28, Copia de la concordia ajustada entre el rey Felipe II y el cardenal Quiroga, perteneciente al Real Colegio de Doncellas Nobles de Toledo en el año de 1594.

<sup>23</sup> A.G.S., PTR, leg. 38, doc. 53.

<sup>24</sup> B.P.T. (Biblioteca Provincial de Toledo), «Traslado autorizado de las constituciones del Colegio de las Doncellas Nobles de Toledo, fundación del Ilmo. Sr. Cardenal don Juan Martínez Silíceo, arzobispo de Toledo», sacadas del original por Diego Barrasa, secretario del cardenal Infante y arzobispo de Toledo y notario apostólico, por orden de este último y ratificado el traslado del original por Salvador de Castro, notario apostólico, Ms. nº 126 de la colección de Manuscritos Borbón-Lorenzana y B.N., Mss. 11259/52 «Constituciones hechas por el cardenal Silíceo para el Colegio de Ntra. Señora de los Remedios de la ciudad de Toledo, de que fue fundador, 1560».

<sup>25</sup> Como ya dijimos anteriormente, también dejó al rey como patrono del Colegio en su testamento, junto al arzobispo de Toledo. Sería aceptado este patronazgo por Felipe II en el año 1560.

<sup>26</sup> Por la concordia posterior con el rey, como hemos visto, éste será el que tenga la potestad de nombrar administrador a uno de los dos propuestos por el prelado y el arzobispo designará a la rectora.

<sup>27</sup> En la época del traslado de estas constituciones el número estaba reducido a 40.

<sup>28</sup> La comisión de estudio e investigación la nombraba el administrador junto a la rectora y el letrado del Colegio.

quedar asegurada a través de “instrumento público” por el marido –dado que por entonces la mujer no tenía independencia jurídica–, a fin de que si alguna de ellas moría sin descendencia, volviese la asignación al Colegio, permitiéndola en ese caso poder testar sólo sobre un tercio de su valor.

Todas las doncellas vestirían uniforme de paño blanco proporcionado por el Colegio y lucirían en el pecho la insignia de Nuestra Señora de los Remedios.

Como el fin que se proponía el Cardenal era educar buenas madres de familia cristiana y bien instruidas amas de casa, ellas serían las encargadas de realizar todos los servicios que se requirieran “dentro de la clausura”, organizándose por días o semanas, según criterio de la rectora.

Debían comer todas juntas en el refectorio, al que no debía faltar la rectora. Y como esta institución tenía ciertas similitudes con la vida de un convento, dispone que mientras la hora de la comida se lea alguna lectura de “libros en romance” sobre vidas de santos y buenas doctrinas, las cuales serían elegidas por el arzobispo de Toledo<sup>29</sup>; además, antes de iniciar la comida, cena o colación debían rezar todas juntas una oración compuesta por el propio purpurado.

Después de haber comido debían ir todas las colegialas en procesión al coro, cantando en tono bajo el himno compuesto por el Cardenal en alabanza de la Virgen y, una vez terminado, la rectora diría, en el mismo tono, la oración que igualmente él dispondría<sup>30</sup>. Finalizado esta ceremonia volverían todas a sus labores y quehaceres.

Toda persona que quisiese o necesitase entrar en el Colegio (incluido médico y cirujano), debía hacerlo con permiso del administrador y de la rectora y, como si de un convento de clausura se tratase, acompañada de dos “guardas”, una de las cuales iría tañendo una campanilla advirtiendo de la presencia de un extraño. Asimismo, cuando una de las colegialas recibiese en el locutorio a alguna persona, debía estar acompañada de “una escuchadera y guarda” para que oyese toda la conversación a fin de evitar cuestiones indecentes o livianas.

El Colegio debía permanecer totalmente cerrado y las llaves de todas sus puertas estarían en posesión de la rectora. Cuando fuese necesario abastecerse de leña, carbón u otras provisiones, se abriría la puerta señalada al efecto y todo el tiempo que se necesitase para introducir dichas provisiones debía asistir el administrador, el cual debía mantenerse presente hasta el cierre de la puerta. Pero las cosas de pequeña entidad o tamaño debían ser introducidas en el Colegio por el torno, a fin de abrir las puertas el menor número de veces posible.

Se diría misa diaria, pero la de los domingos, fiestas de guardar o pascua, sería un poco más tarde y se incluiría un sermón, que predicaría quien designasen el arzobispo y el administrador y al que se le compensaría con un estipendio.

Para cubrir las necesidades espirituales del Colegio (confesores de las colegialas) y celebrar los oficios divinos en su capilla, ordena el nombramiento de un capellán mayor y otros cuatro capellanes. El que de estos le tocase de semana,

tendría que decir una misa cantada después de la hora prima, la cual oficiarían los demás capellanes. Terminada, todos los capellanes se acercarían al sepulcro del Cardenal y cantarían un “de profundis” con su responso y oraciones por su alma, la de sus padres, deudos y todas las del Purgatorio. Otras dos misas se dirían por otros dos de los capellanes, una antes de la misa mayor y otra después y acabadas, cada uno de los capellanes rezaría un responso ante su tumba, ofreciéndolo por su alma y las demás anteriormente declaradas. Todos los sábados se diría la misa de Nuestra Señora, cantada, y por la tarde vísperas, asimismo cantadas. Ambas funciones se dirían también las vísperas de las fiestas de la Virgen y de los otros días de fiesta solemne y al día siguiente misa y sermón. Todos estos servicios debían realizarlos personalmente, no delegándolos en otra tercera persona, excepto en caso de enfermedad, pues si faltasen a sus obligaciones serían multados en la misma cuantía que ganaban.

No podía faltar, como es lógico, la exigencia de que los capellanes y sacristanes fuesen cristianos viejos, de sangre limpia, a los que se haría la información de limpieza como a todos los que tuviesen algo que ver con la institución, por comisión del arzobispo. Lo mismo requería para los mayordomos, médico, cirujano, boticario, letrados y demás oficiales y criados, tanto mayores como menores, quedando dichas informaciones archivadas en el Colegio. Tampoco serían admitidos ni doncellas, ni dirigentes, ni servidores, con enfermedad contagiosa. Todas las personas destinadas a servir en el Colegio, tanto en lo material como en lo espiritual, serían elegidas por el administrador, ateniéndose a las cualidades exigidas.

Se reserva la capilla para su enterramiento, prohibiendo que nadie más fuese enterrado en ella.

En el archivo del Colegio debería haber un libro en el que se asentarían los nombres de todas las doncellas, los de sus padres, abuelos, pueblo del que procedían, día, mes y año en que entraron y en tiempo de qué arzobispo, administrador y rectora. Es decir, una ficha completa.

Estas constituciones debían ser leídas todos los domingos primeros de mes en presencia de todas las personas del Colegio.

#### *Real Cédula de 10 de agosto de 1566 y otras disposiciones*

En 1566, nueve años después del fallecimiento del prelado, Felipe II ordena realizar una visita a Colegio, la cual recayó en el licenciado Pedro Carlos, obispo de Girona. Vistas sus conclusiones por el Consejo Real y tras la consulta con el monarca, se creyó que era útil, conveniente y necesario para el bien de dicha institución y para que mejor se cumpliera, guardase y ejecutase lo dispuesto y ordenado por el fundador en las constituciones y disposiciones que a cerca de ello hizo, así en lo tocante a la clausura y recogimiento, modo y orden de vivir de las dichas doncellas, como para su gobierno, administración y buen recaudo de la hacienda y la orden que se hace guardar en el servicio de la capilla del dicho Colegio, donde el dicho Cardenal está sepultado, expedir una Real Cédula de confirmación y ampliación de las constituciones<sup>31</sup>, de fecha 10 de agosto del citado año, con la que se producen algunos cambios.

<sup>29</sup> Este tipo de lectura también habría de hacerse cuando estuviesen todas juntas en la sala de labores.

<sup>30</sup> Ni el himno ni la oración llegaron a materializarse porque la indisposición y posterior muerte del prelado lo impidió.

<sup>31</sup> A.D.T., Colegios: Caja nº 16, Exp. 7.

Una de las primeras y principales pretensiones que se persigue con esta Real Cédula es poner orden en el ámbito de los negocios, rentas, administración y contabilidad de la Casa, imponiendo mayor rigurosidad, disciplina, seguridad y control, dado que en esta época ya se hallaba el Colegio bastante empeñado y endeudado.

En épocas anteriores se proporcionaba vestimenta tanto a la rectora como a las mujeres de otros oficios, ahora por la cláusula 35ª se toma la decisión de que, a partir de este año 1566, en vez de darle el vestido el Colegio, se le abonen 10.000 mrs. al año a la primera y a las demás 5.000 mrs. para tal fin, pero con la condición de que el vestido que se compraren “había de ser muy honesto”; y en la cláusula 36ª se dice que hasta que no se saliese de estos apuros no se recibirían más de 36 doncellas de la siguiente manera: 6 serían parientas del fundador, conforme a su voluntad y disposición; de las 30 restantes, 18 serían nombradas por el rey y las 12 restantes por el arzobispo.

Sin embargo se aumenta el personal al servicio del Colegio, con un escribano-contador y un despensero, así como con una mujer como celadora y que cuidase de que todas las noches quedaran perfectamente apagadas la lumbre y las velas en todo el edificio con el fin de evitar posibles incendios (artículo 30ª). También se estipula que debería haber médico, cirujano y boticario, asalariados (artículo 26ª) y provisor, tornera, maestras de labor y otros oficios. Asimismo habría una enfermera, que tendría su aposento en el cuarto de mediodía, la cual cuidaría de las dos salas, una para las enfermas y otra para las convalecientes (artículo 56ª) y se recibirán dos mujeres para el servicio de barrer, fregar, sacar agua, amasar, y cocer, las cuales serían de fuera de la ciudad de Toledo y si pareciese al administrador y rectora que eran necesarias más sirvientas, las podrían admitir con el salario conveniente que con ellas se concertase, aunque se manda a la rectora que aquellas doncellas que tuviesen edad ayudasen a estos quehaceres y otras cosas, a fin de que lo aprendiesen y lo supiesen mandar y hacer en sus casas cuando saliesen del Colegio para formar un hogar propio (artículo 57ª). (Este punto era muy acorde con el fin que el Cardenal se propusiera al fundar el Colegio de educar buenas madres de familia cristiana y bien instruidas amas de casa). Otra mujer sería contratada para atender en todas sus necesidades a las de menor edad que por sí mismas no fuesen capaces de ello y si le sobrase tiempo atendería otras necesidades del Colegio (artículo 60ª).

Como tras la muerte del Cardenal se produjese un cierto desmadre y descontrol en cuanto a ciertos bienes del mismo, se toman otra serie de disposiciones con las que se pretendía reconducir las malas prácticas y el desorden económico.

El resto de las disposiciones se refieren al ordenamiento de la vida interior. Los artículos 28ª, 29ª, 30ª, 31ª y 32ª establecen las atribuciones propias de la rectora: se encargaría de dar a las doncellas los vestidos, camas y demás que según las constituciones debían haber; pero siempre lo haría guardando la igualdad entre ellas, sin inclinarse más por unas que por otras (28ª); debería comer siempre en el refectorio donde comieren y dormir en el dormitorio donde durmieren las doncellas. Si estuviere enferma o impedida legítimamente la sustituiría la provisor, la

tornera u otra persona que para ello nombrase, con sus mismas atribuciones (29ª); nombraría una mujer de mucha confianza como celadora para que tuviese a su cargo el cuidado con las lumbres y apagar las velas por la noche para evitar accidentes (30ª); nombraría otra mujer de confianza y de mayor edad, como “escuchadera” para que cuando las doncellas hablasen por las redes del locutorio pudiera oír lo que allí dijese y tratase y no consintiese que se hablase de cosas deshonestas ni en perjuicio de ellas ni del Colegio y si lo hiciesen las pudiera reprender y advertir de ello a la rectora (31ª); no daría licencia a las doncellas para hablar con persona alguna seglar si no fuese con deudos y parientes sin sospecha y las menos veces posible. No debería permitir que hablasen por la red o ventana que había de haber en la iglesia del Colegio para recibir el santísimo sacramento ni por los confesonarios (32ª). Es decir, se reducen las personas seglares con quien las doncellas podían hablar de fuera del Colegio a los “deudos y parientes sin sospecha”, y siempre acompañadas de la “escuchadera”. Y se reitera que la entrada de personas ajenas al Colegio sea lo más restringida posible. Sólo debía admitirse a madres y parientas muy cercanas a las doncellas, con permiso del administrador y rectora y con los rostros descubiertos para no entorpecer el conocimiento de quien fuera admitida. Prueba de que se había relajado un tanto este punto de las ordenanzas.

El régimen de las doncellas se detalla y concreta de manera exhaustiva y rigurosa:

Por el capítulo 33ª se determina que cuando las doncellas hubieran entrado en la clausura del Colegio no podrían salir de él si no fuese con licencia del administrador y rectora, los cuales no podrían dar dicha licencia si no fuera por necesidad de algunas enfermedades que tuviesen y para la cura de las cuales fuese indispensable la salida, constandingo para ello el juramento del médico que sirviese en la casa. Las doncellas debían reunirse todas juntas a hacer labor en una sala, cuando les correspondiese hacerlo (37ª). Se dispone que se admitan unas maestras para que enseñen a las colegialas a las labores propias de su sexo (coser, bordar, zurcir, etc.), las cuales podrían corregirlas y castigarlas en lo que respecta a su cometido (en lo demás el castigo sería cosa de la rectora); también se admite que haya otras que les instruyan en la lectura y escritura, a poder ser ayudadas por las doncellas que lo supiesen (38ª). Se prohíbe que las colegialas pudieran recibir presentes ni cartas, a no ser de padres, hermanos o parientes muy cercanos, y ello con conocimiento de la rectora (41ª).

Por el capítulo 43ª se ordenaba que las doncellas no podían vestir sayas ni ropas de seda, ni guarniciones costosas, ni se afeitasen ni tiñesen (enrubiasen), «porque así conviene para el servicio de Dios Ntro. Sr. y bien suyo»; pero esto no quita que se las hiciese andar bien aseadas, ataviadas y limpias y que se lavasen la cabeza cuando fuese menester y por evitar entre ellas bandos y parcialidades sobre presumir cada una ser mejor que las otras, se manda que ninguna se pusiese DON durante el tiempo que estuviesen en el colegio, «pues ninguna de las parientas del Cardenal se le ha puesto».

Se establece la ración de alimentos que de ordinario se les había de dar a las doncellas y a las demás que viviesen en la clausura, así como los de vigilia y los extraordinarios de ciertos días de fiestas señaladas. Todo se había de guisar

y aderezar a costa del Colegio, al parecer y disposición de la rectora. (44<sup>o</sup>). No se daría vino a las doncellas, ni se consentiría que lo bebiesen, a no ser por necesidad y mandato del médico de la Casa y sólo durante el tiempo de dicha necesidad y no más. En cuanto a la rectora y demás mujeres mayores que hubiese para el servicio del Colegio, se les daría el vino que necesitasen para las comidas, al parecer del administrador y rectora (45<sup>o</sup>). A las que estuviesen enfermas se les proporcionaría aquello que necesitasen, según orden del médico de la Casa (46<sup>o</sup>). Ninguna doncella ni mujer de las que estuviesen dentro de la clausura recibiría ración en dinero ni se les consentiría vender pan, vino ni otro mantenimiento de los que entraban en el Colegio para su provisión (47<sup>o</sup>).

La vida dentro del Colegio quedaba regulada al máximo, en especial la de las doncellas:

Desde el día de Pascua de Resurrección hasta el fin del mes de septiembre debían levantarse entre las cinco y las seis de la mañana y el resto del año de seis a siete horas. Una vez vestidas y aseadas, todas juntas dirían las Horas de Nuestra Señora, hasta la hora nona. Acabada la citada oración estudiarían la doctrina cristiana y posteriormente acudirían a oír misa mayor (capítulo 49<sup>o</sup>). Después de hacer lo dicho en el capítulo antecedente, las doncellas se ocuparían en aprender a leer y sus labores, en el lugar que para ello queda señalado, hasta la hora de comer (50<sup>o</sup>).

Por esa misma época, la comida sería a las diez horas y el resto del año a las once, todas juntas en el refectorio. Terminado el ágape darían gracias y dirían las oraciones pertinentes (51<sup>o</sup>).

En el verano podrían dormir la siesta de doce a trece horas y de las trece hasta las dieciséis aprenderían labor, leerían y escribirían durante todo el año, (52<sup>o</sup>). Desde las dieciséis a las diecisiete podrían holgar y descansar y a las dieciocho horas todas juntas dirían en tono bajo *Víspera*, *Completas* y *Maitines* (53<sup>o</sup>).

La cena sería a las diecinueve horas tanto en verano como en invierno y al tiempo de comer y cenar se leerían libros de santas doctrinas (54<sup>o</sup>). Después de haber cenado, desde las veinte horas hasta las veintidós, velarían con sus labores y en leer y escribir. A esta última hora se acostarían y al tiempo de acostarse, todas juntas en su dormitorio, cada una hincada de rodillas delante de su cama, rezarían conjuntamente (55<sup>o</sup>).

Las niñas menores de doce años comerían todas juntas y apartadas en el refectorio, acompañadas de una cuidadora para enseñarlas a comer y atenderlas, sentándose de acuerdo con su antigüedad en la institución y sirviéndolas asimismo de acuerdo con esa antigüedad. Cuando hubiesen cumplido los doce años pasarían a comer con las mayores (59<sup>o</sup>).

Se tiene muy en cuenta la seguridad para que no hubiera ningún contagio por parte del exterior en cuanto a la moralidad (artículos 18<sup>o</sup>, 58<sup>o</sup>). Que las mujeres que entrasen fuesen madres o parientas muy cercanas de las doncellas y lo hiciesen con licencia del administrador y rectora y con los rostros descubiertos, sin embozo ni encubiertas. Y por el 79<sup>o</sup> que a los capellanes que habían de ser nombrados como confesores de las doncellas, no sólo se les debía requerir, como al resto de la comunidad, la limpieza de sangre, sino también que fueran hombres doctos, honestos y de buena vida para que diesen ejemplo y supiesen conducir las

adecuadamente en la virtud, honestidad y obediencia cristianas.

La disciplina se dispone también muy severa. En el artículo 61<sup>o</sup> se ordena una obediencia estricta a la rectora o a quien la sustituya y aquella que la incumpliere sería rigurosamente castigada, pues «no hay cosa que en las casas de comunidad más daño haga y perturbe la disciplina religiosa y cristiana que la inobediencia».

La estricta clausura y la prohibición de contacto con personas seglares ajenas al Colegio y que no fueran parientes cercanos, ni siquiera por carta, iba en detrimento de lo que en principio se pretendía: lograr el casamiento de las doncellas. Por ello se busca la manera de que fuesen vistas, presentadas como en una pasarela entre rejas para que pudieran elegir entre ellas los futuros pretendientes, como si de una mercancía comercial se tratase, y se encuentra el siguiente procedimiento: cada año se debían hacer en el Colegio dos fiestas con sus vísperas, en memoria del Cardenal, una la del Nombre de Jesús, de quien el Cardenal fue muy devoto, y la otra el día de la Visitación de Ntra. Sra., a quien también tuvo mucha devoción. Ambas tendrían que celebrarse con toda solemnidad y habría sermón y procesión dentro del claustro del Colegio en la que irían la rectora, la provisor, las maestras y las doncellas con sus vestiduras de colegialas y velas en las manos. Y porque fue voluntad del Cardenal que fuesen vistas las doncellas para su casamiento, se ordena que se abriese una ventana que saliese de la iglesia al claustro, con sus rejas y buenas cerraduras, para que pudieran ser vistas con toda honestidad y decencia. Esta puerta sólo se podría abrir durante el tiempo que se hiciesen las dichas procesiones (81<sup>o</sup>).

Como se desprende de una serie de diligencias y disposiciones formuladas en una Orden real que con la misma fecha que la Cédula Real, es decir, 10 de agosto de 1566, se emitió en Segovia<sup>32</sup>, la actuación de Cristóbal Pérez (administrador perpetuo del Colegio investido por el fundador), no parece que fuese a lo largo de los tiempos muy honesta y ajustada a los deseos del cardenal Silíceo. Quizás sea condición humana que cuando nos vemos con un poder absoluto la corrupción penetra en nuestro espíritu sin que podamos cegar sus embates.

#### *Visita de 1646*

El 20 de febrero de 1613 el arzobispo Bernardo Sandoval y Rojas libró una orden al obispo auxiliar de este arzobispado para que visitase el Colegio de las Doncellas Nobles de Toledo<sup>33</sup>. Nueva visita inició Cristóbal de la Palma y Perales, cura de la parroquia de San Pedro de Toledo, enviado por el cardenal Baltasar Moscoso, arzobispo de Toledo, en el año 1646, la cual finalizó en 1649 con una secuencia de conclusiones que pretendían acabar con una serie de inobservancias y prácticas escasamente ajustadas al ordenamiento<sup>34</sup>. Había en ese momento en el Colegio 35 doncellas.

Los once primeros mandatos que se hicieron después de la visita a 1 de septiembre de 1649 fueron referentes

<sup>32</sup> A.D.T., Colegios, Caja nº 16, Exp. 27.

<sup>33</sup> A.D.T., Colegios, Caja 24, exp. 16.

<sup>34</sup> A.D.T., Colegios, Caja 24, exp. 17.



a evitar la relajación que existía en la capilla; el 12º y 18º a cuestiones de orden económico; el 13º y 16º al régimen interior de las colegialas; el 14º a reparaciones necesarias en el edificio; el 15º a cuestiones de oficina; el 17º y 19º a medidas de orden administrativo. El contenido de los dos que nos interesan en este trabajo, el 13º y 16º inciden en cuestiones ya expuestas anteriormente, lo que nos señala que existía cierta relajación y negligencia en la observancia de las normas del instituto: por el 13º se obliga a que todas las colegialas se juntasen a hacer labor en una sala para que se cumpliera la constitución de Silíceo de que se les leyera un libro espiritual mientras la ejecutaban y que asimismo acudiesen todas juntas a comer y cenar al refectorio, conforme a la dicha constitución, y que se diese cuenta, al cardenal y a los arzobispos que le sucedieran, de qué libros se leen. Que en el refectorio se sentasen las colegialas conforme a su antigüedad, en paz y silencio. Y por el 16º que si alguna persona viniese a visitar a alguna colegiala en el locutorio, hubiese “escuchadera” todo el tiempo que durase y que ni la red ni la puerta se abrieran mientras la misa del punto, el sermón y el refectorio. Sólo en caso de necesidad se haría caso omiso de esto, siempre con permiso del administrador.

El fundador no hizo distribución de horas en la vida diaria de las colegialas. Lo mandado por la Real Cédula de 1566 se repitió en los capítulos 10º y 20º de la visita de 1609 y en el 13º de la de 1640. Ese método duró hasta 1650, poco más o menos, en que se reformó la clausura, se abrió el Colegio y se varió el método de educación con motivo de la nueva planta que se dio a la fábrica material del Colegio en su segunda construcción, dividiéndose en 19 cuartos o familias en las que una colegiala, con el nombre de “tía”, hacía de cabeza y a cuyo cargo corría la enseñanza de las niñas que se ponían a su cuidado (por convenio con sus padres o parientes cercanos o por encargo de los superiores), educándolas en la parte religiosa, moral, política, manejo de la casa y las labores, supliendo el trabajo que desempeñaban antes las maestras. Este sistema estaba siempre bajo la supervisión de la rectora, quien debía enmendar los errores o faltas de las “tías”.

#### *Real Cédula de 1776*

La mala administración, la relajación en el control de gastos, la falta de una contabilidad precisa, clara y ordenada, llevaron a la Real Cámara de Castilla a nombrar un contador especial que inspeccionase las cuentas del Colegio. Se nombró a Antonio Ruiz Díaz, quien emitió un informe bastante negativo, con muchos reparos (falta de justificación en las partidas, trasgresión en el tiempo de dar las cuentas...), lo que llevó a que en 1776 se produjera una nueva modificación en los estatutos por medio de una Real Cédula de fecha 27 de febrero, aprobando, con algunas variaciones, el plan de régimen interior que elevó el arzobispo de Toledo<sup>35</sup>. Las once primeras providencias que se adoptaron tenían un carácter administrativo y contable; Los seis capítulos siguientes versan sobre los cargos del Colegio, su nombramiento, obligaciones y dotaciones. Las

<sup>35</sup> A.D.T., Colegios, Caja: nº 16, Exp. 28 y 2. La real Cédula fue firmada en El Pardo a 27-2-1776.

cuatro últimas providencias aluden a la disciplina y orden interior del Colegio.

19º.— La rectora del Colegio debía comer en el refectorio donde comían las colegialas y dormir en el dormitorio donde lo hacían estas.

20º.— Se delimitan y determinan los alimentos que ordinariamente se servirían a las colegialas en cada época del año

21º.— Las colegialas que no hubiesen cumplido 12 años habían de comer juntas en el refectorio en un lugar apartado para ellas, sentándose a su lado una colegiala de prudencia y luego que hubiesen cumplido los doce años pasarían a comer con las demás, sentándose y siendo servidas conforme a la antigüedad de la entrada de cada una.

22º.— El administrador tenía la obligación de estar enterado del comportamiento, conducta y gobierno de la rectora y subalternos y si observase cosa digna de reprensión y remedio debía informar al arzobispo.

#### *Visita de 1814*

Si por las disposiciones anteriores, podemos inferir que la relajación de la comunidad en los últimos años del siglo XVIII era patente, en los primeros del siglo XIX era total. Los criados los nombraba la rectora sin consultar al administrador, sin información excesiva y conculcando lo ordenado por la Real Cédula de 1566 y visita de 1609 en su elección; las doncellas no realizaban las labores conforme al deseo del fundador, delegando los quehaceres en las criadas; se vestía inadecuadamente en clase de telas y colores; se entraba y salía libremente en los cuartos de las doncellas por parte de las criadas, demandaderos, criados de fuera que llevaban recados y se recibía a solas visitas sin la asistencia de la “tía” o de otra colegiala. Esta nueva inspección fue acordada por el monarca y Luis María de Borbón, cardenal de Santa María de Scala, arzobispo de Toledo. Fue efectuada por Juan de Cavia, canónigo de la catedral toledana y obispo electo de Osma, a quien se le comunicó su cometido el 18 de octubre de 1814<sup>36</sup>. El motivo era restablecer en la institución «la mejor disciplina y la más exacta observancia de sus constituciones...». La visita se inició el 26 de octubre, se dio por finalizada el 9 de noviembre y fue aprobada por el Rey el 17 de febrero de 1816.

Es ahora cuando se establece el vestido negro y zapatos del mismo color para los días ordinarios; sólo en los tres primeros días de las Pascuas de la Natividad, Resurrección y Pentecostés, en los de la Visitación, Asunción y Concepción de Nuestra Señora, en el de la Natividad de San Juan Bautista, en los de la posesión del administrador y rectora y de entrada de colegiala y en todas las procesiones que se tenían en el Colegio, usarían el traje conocido con el nombre de “beca”, de color blanco. Ambos, beca y traje negro, con mangas largas y demás modos de la decencia, y siempre con la insignia prevenida por el fundador, que era la del Colegio.

Antes de dar por finalizada la visita, Juan de Cavia quiso hacer hincapié en aquellos puntos que creía más importantes y esenciales para la buena marcha de la institución: la vigilancia por parte del administrador y rectora de la observancia de las constituciones y de las

<sup>36</sup> A.D.T., Colegios. Caja nº 16, exp. 5.

providencias de esta y de anteriores visitas; evitar la instalación de abusos que a la postre se erigen fácilmente en costumbres; la obediencia y subordinación de las colegialas al administrador y rectora, como superiores inmediatos, a cuyo efecto recuerda la Real Orden de la Cámara de 1 de junio de 1792, en la cual amenaza este tribunal con las más serias providencias ante la menor noticia referente a alguna falta en este punto.

A instancias del cardenal arzobispo de Toledo, el Rey dispuso unas cláusulas adicionales a lo acordado en la visita, las cuales les fueron comunicadas a la comunidad del Colegio el 17 de abril de 1816<sup>37</sup>. Estas adiciones se referían a las horas y días de visitas y a que en lugar de los 20 años que se señalaban para poder tener opción y erigirse en cabeza de cuarto, se elevaba a los de 30, salvo en caso de que por parte del administrador y rectora se encargase a alguna colegiala la educación de una niña antes de la edad prefijada.

Desde la reforma de la nueva fábrica del Colegio, las visitas eran recibidas por las doncellas en los cuartos y así se continuó a pesar de haberse construido la magnífica pieza de recibo o Sala Rectoral, hasta que, en vista de los numerosos abusos que se producían, el cardenal Lorenzana<sup>38</sup>, de acuerdo con las providencias de 1594 y 1776 prohibió por decreto de 8 de mayo de 1792 la entrada de personas de ambos sexos a los cuartos de las colegialas, a no ser sus padres, hermanos o parientes más inmediatos, con noticia de la rectora, ordenando que las demás visitas fuesen recibidas en la Sala Rectoral o portería, según el carácter o calidad de la visita.

Estas providencias fueron confirmadas por la Real Cámara el 21 de junio del mismo año, pero con la restricción de que no se permitiese entrar en los cuartos a hombre alguno, sin excepción<sup>39</sup>. Sin embargo, hacia 1829, cuando Juan Francisco Sastre y Madrid entró en la dirección del Colegio<sup>40</sup>, la Sala Rectoral se podía dar por inútil porque se habían vuelto a permitir las visitas en los cuartos de las ancianas y recibiendo las jóvenes por lo común en las galerías o claustros; por lo que él volvió a disponer lo anterior.

Los inconvenientes que de esta permisividad se derivaban para la educación que se pretendía en esta institución eran muchos y previsibles, sobre todo a medida que avanzaba el siglo XIX, con las nuevas ideas de libertad y disminución de la obediencia y respeto de la juventud hacia los mayores. Esto tuvo su reflejo en el disturbio y alboroto que organizó el día 6 de marzo de 1830 un grupo numeroso de estudiantes y las colegialas Matilde Muñoz, Francisca Acevedo, Isabel Fortes, Ángela Freuller y Rosa de Zárate, con insultos y expresiones injuriosas contra la rectora<sup>41</sup>.

### *Nuevo reglamento de 1872*

El Ministerio de la Gobernación hizo saber al arzobispo de Toledo por un documento de 19 de junio de 1863, la necesidad y conveniencia que había de efectuar reformas en el estado actual del Colegio, lo que hacía indispensable realizar una instrucción previa por el Ministerio con el objeto de fijar la clasificación que con arreglo a las disposiciones vigentes debía corresponder a este establecimiento. Oído el parecer de la Junta General de Beneficencia, así como de las secciones reunidas de Gobernación y Fomento y Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, la reina declaró dicho establecimiento particular de beneficencia bajo el patronato de S.M y del cardenal de Toledo, continuando en tal concepto a cargo de este Ministerio como en todas las demás fundaciones de la misma clase, su inspección, protectorado y tutela. Por lo tanto, con toda urgencia se debía proceder a las reformas en punto a la disciplina, régimen y administración del Colegio, en armonía con las primitivas constituciones y las reglas posteriormente establecidas en la escritura de concordia de 8 de marzo de 1594, acomodándolas en lo posible a las presentes circunstancias y necesidades, por lo que se debería nombrar un delegado en representación del gobierno y otro en el del cardenal de Toledo que, analizando todas las cuestiones, llegasen a un acuerdo y elevasen sus conclusiones.

El arzobispo de Toledo trató de oponerse a estas consideraciones señalando que la reforma era innecesaria; pero el Ministerio le contesta el 23 de octubre que para atender el espíritu con que Silíceo instituyó ese Colegio y «considerando que aparte la educación religiosa, base indispensable y principio fundamental de toda buena educación, el espíritu peculiar de cada época no puede menos de influir poderosamente para determinar los demás elementos que deben completar aquella, considerando que el régimen que hoy se observa en el referido establecimiento, lejos de producir semejantes resultados, hasta cierto punto los contraría considerablemente», es por lo que se cree necesario que el arzobispo designe un delegado para que con otro de S.M. propongan las reformas necesarias o convenientes<sup>42</sup>. En el curso de la Revolución de Septiembre de 1868 se ordenó una nueva visita al Colegio que trajo como consecuencia el que por fin en 1872 se llevase a cabo una reforma para adaptar la institución a la época y corregir las prácticas abusivas que se habían detectado en ella.

En 1869 el jefe de la Sección de Beneficencia del Ministerio de la Gobernación y el Depositario-administrador de la Beneficencia General giraron, por encargo del Regente del Reino, una visita al Colegio. El resultado demostró la necesidad y conveniencia de introducir reformas que, sin violentar el espíritu y voluntad del fundador, pudieran garantizar en lo posible el gobierno del Colegio en su parte económica y administrativa. Por ello, en noviembre de 1870 el Regente creyó oportuno, debido a las prácticas abusivas que se detectaron habían sido introducidas en el «Colegio de doncellas pobres de Toledo» [así lo titula]<sup>43</sup>, hacer un nuevo reglamento y para ello nombró una comisión que lo ajustase a las necesidades de los tiempos.

<sup>37</sup> A esta fecha el administrador era Pedro Rodríguez Pardo.

<sup>38</sup> A.D.T., Colegios. Caja nº 16, exp. 1.

<sup>39</sup> A.D.T., Colegios. Caja 23, exp.1.

<sup>40</sup> Era presbítero canónigo de la catedral de Toledo, administrador general y perpetuo del Colegio de Doncellas, juez subdelegado del Tribunal de Cruzada y demás gracias subsidiarias, privativo y único de la Real Imprenta de Bulas de Toledo, juez apostólico del Subsidio Extraordinario y decano del Tribunal de Censura de la Real Universidad toledana.

<sup>41</sup> A.D.T., Colegios. Caja nº 17, exp. 16.

<sup>42</sup> Los tres documentos del año 1863 se hallan en el A.D.T., Colegios. Caja 21, exp. 4.

<sup>43</sup> Posteriormente lo nombra como «Asilo de Ntra. Sra. de los Remedios».

Después de unas serias discrepancias y resistencia del cardenal de Toledo a aceptar el texto de parte del articulado, se vencieron cuantos obstáculos y dificultades se ofrecieron en el camino de esta reforma y se llegó a un acuerdo, aprobando el nuevo reglamento que elaboraron Fermín Hernández Iglesias, en representación del rey Amadeo I, y Antonio Ruiz y Ruiz, en el del cardenal de Toledo fray Cirilo de Alameda y Brea, el 29 de febrero por parte del rey y el 15 de marzo por el prelado, como nos lo demuestra un comunicado gubernativo<sup>44</sup>. Este reglamento, que contiene 77 artículos, fue elevado a escritura pública ante el notario Vicente Callejo Sanz, que sustituía por enfermedad a su compañero Luis González Martín, el día 17 de junio de 1872<sup>45</sup>.

En 1919 se intentó realizar una modificación de su reglamento con el fin de adecuarlo a los nuevos tiempos; pero entre su articulado se introdujeron algunas cláusulas que parecieran inadecuadas con el espíritu que había perseguido su fundador, entre ellas la de que se pretendía dejar la enseñanza en manos de la Congregación de Religiosas de Jesús y María, por lo que fue rechazado por las colegialas de manera airada y clamorosa.

#### PROBLEMA DE LAS SALIDAS Y ACRECENTAMIENTO DE LA RELAJACIÓN

Como hemos podido constatar, reiterativas son las provisiones dadas tras las diversas visitas sobre la disciplina, entre las que se encontraban esencialmente las que se referían al problema de las salidas del Colegio por las colegialas, señal, como puede comprobarse por muy diversos documentos (cartas, memoriales, etc.), que no reportaban los resultados apetecidos pues con relativa rapidez se producía una gran relajación, tanto en este como en todos los demás aspectos.

El permiso de salida se acordó, por el capítulo 11º de la visita de 1609, que se concediese en los mismos términos del 33º de la Real Cédula de 1566, pero con la salvedad de consultarse al patrono al que perteneciese la colegiala y por el 2º de la de 1628 se mandó no se diese sino para los casos que era permitido a las religiosas que guardaban clausura.

Tras la visita que realizó en 1626 el canónigo presidente del Consejo Antonio de San Vicente, hecha por comisión del cardenal Zapata, gobernador espiritual del arzobispado por el cardenal Infante don Fernando, se mandó que ninguna doncella saliese del Colegio sin licencia del administrador o de su gobernador y que a la que se concediera permiso no estuviera fuera más tiempo que el que se especificaba en la licencia. Las licencias sólo se darían por causas iguales a las de las monjas profesas para salir de sus conventos, porque, según el informe efectuado, los que pretendían casarse con alguna colegiala lo primero que querían saber es si después que entró en el Colegio había salido de él y «se tiene por calidad entre ellas el no haber salido del dicho Colegio»<sup>46</sup>.

En 1640 hizo visita el deán y canónigo de Toledo Antonio Fernández Portocarrero por el obispo gobernador del Consejo y arzobispado de Toledo, el Sr. Castejón y Fonseca, en nombre del Infante Cardenal don Fernando. Observó

que habían sido dadas excesivas licencias de salida, unas con pretexto de enfermedad, otras para poner al cobro sus haciendas, por lo que mandó que a partir de esta visita y en el espacio de un mes, cualquiera de las colegialas que estuviese fuera del Colegio volviera a él sin que le pudiera valer ningún pretexto y pasado dicho término, si no hubiere vuelto, se diese por vacante su plaza y se comunicase al patrono a quien correspondiera su provisión para que pudiera admitir a nueva colegiala. Y porque en algunos casos era necesario conceder la licencia, esta había de ser dada por escrito del Infante Cardenal o del gobernador que fuere del arzobispado y suplica, de forma reiterada, se diese sólo en los casos permitidos a las religiosas que guardan clausura, como enfermedad muy grave, y que fuera sólo por tiempo limitado<sup>47</sup>.

En los primeros años del siglo XIX había un gran abuso en la petición de salidas con cualquier pretexto, prolongándose por muchos años, con el perjuicio moral y educativo que se pretendía de las doncellas. Según un informe que elevó el administrador Pedro Rodríguez Pardo al arzobispo el 3 de enero de 1825 sobre la situación espiritual y temporal del Colegio<sup>48</sup>, su mayor preocupación se hallaba en las abundantes licencias que las colegialas obtenían para salir del mismo y en ciertos casos permanecer mucho tiempo fuera de él. Según él estos abusos venían desde 1814 y entorpecían y partían su educación, pues antes no se daban licencias a las colegialas que tuviesen menos de 20 años de edad y 15 de colegio, pero a la fecha había padres que se las llevaban sin haber si quiera cumplido un año de estancia en la institución y cuando volvían no resistían la clausura y llevaban mal las correcciones de las maestras a cuyo cargo estaba su educación. Y lo que era más grave, algunas tenían licencia indefinida.

Por una Real Orden de 29 de abril de 1839, para que pudieran expansionarse y relajarse de su "clausura", se aprobó un reglamento dando licencia a las colegialas a salir de paseo en comunidad o acompañadas de la rectora<sup>49</sup>.

No obstante, el deterioro y relajación de la vida en el Colegio se fue incrementando a lo largo del siglo XIX. En esta centuria se transmite al Colegio un espíritu nobiliario. Terminó la vida en común, el uso del traje de la fundación, las reglas moralizadoras sobre visita y paseo, las bien meditadas exigencias en cuanto a la edad y demás condiciones personales de las colegialas, el respetable precepto del fundador sobre la naturaleza de las mismas y el oportunísimo acuerdo de que el Colegio las atendiese con vestido, alimentación y educación. Se comenzó a llamar Real al Colegio. Se formó un amparo del favoritismo y del privilegio y un estímulo para apegarse a la vida regalada y libre. Sólo fue dado conseguir una plaza a personas relacionadas con alguno de los compatronos. Las colegialas rivalizaron en lujo, gravando de manera considerable a sus padres con los gastos de ingreso<sup>50</sup>. Despertaron rivalidades

<sup>47</sup> Idem.

<sup>48</sup> A.D.T., Colegios. Caja nº 16, exp. 19.

<sup>49</sup> A.D.T., Colegios. Caja 18, exp. 15.

<sup>50</sup> El día de la entrada se daban dos bebidas, chocolate y otras cosas, como música, bailes (que duraban hasta las 11 de la noche) y extraordinarios y al día siguiente otro refresco para todo el Colegio y personas que acudían al acto, cuyo gasto, que era costeado por parte de los padres y parientes de la agraciada, llegaba a ascender a 8.000 o

<sup>44</sup> A.D.T., Colegios, Caja 18, exp. 4.

<sup>45</sup> A.D.T., Colegios, Caja 24, exp. 43.

<sup>46</sup> A.D.T., Colegios. Caja nº 16, exp. 2.

en el interior y envidias en el exterior. Pasaron muchos años sin que muchas colegialas vieran siquiera el Colegio.

Por las consideraciones que al final expone el administrador Juan Francisco Sastre y Madrid en su memorial <sup>51</sup> y por lo que hemos podido ir observando a lo largo de nuestra investigación, se deduce, como resumen, que la situación o estado del Colegio hacia la mitad del siglo decimonono en lo que respecta a las colegialas era el siguiente:

1º.— La invasión francesa alteró gravemente la vida de la institución y la condicionó durante el primer tercio del siglo.

2º.— Se admitían a veces doncellas que no cumplían los requisitos de naturaleza, edad, pruebas y demás circunstancias que había pretendido su fundador.

3º.— A la entrada de las doncellas se hacían refrescos, músicas, bailes y otros dispendios exagerados por las familias que alteraban la vida de la comunidad y en su vida diaria se llegaron a permitir ciertos excesos que contribuyeron a agravar las diferencias sociales entre las mismas y a suscitar envidias y enfrentamientos.

4º.— No se certificaban bajo juramento los informes de los facultativos en relación a las posibles enfermedades contagiosas de la doncella a ingresar.

5º.— Había alguna alteración en el pago de las dotes cuando se casaban.

6º.— Había bastantes doncellas morosas en el pago de lo que debían de contribuir al oficio de la Virgen y misa mayor y su asistencia a estos actos.

7º.— Existía cierto desorden en la recepción de visitas y fuera de los lugares donde debían realizarse y en el acompañamiento prescrito.

8º.— Se había permitido la construcción de fogones particulares en los cuartos.

9º.— Se daba cierto desorden en las comidas.

10º.— También había desmadre en el consumo de carbón y aceite y se repartían las comidas y cenas a diferentes horas en los cuartos en contra de lo prevenido por el fundador y visitas posteriores de que las comidas se hiciesen en comunidad en el refectorio.

11º.— Se daban vestidos un tanto alegremente a las colegialas aunque no residiesen en el Colegio dos terceras partes del año o disfrutaban licencia ilimitada y se permitía el uso de diferentes colores en los vestidos, así como guarniciones costosas según el poder de cada una.

12º.— No existía una enfermería. Algunas colegialas se quedaban en su cuarto diciendo estar enfermas, pero cuando venía una visita salían a recibirla.

13º.— Se producía abuso en el uso de las criadas por las colegialas individualmente cuando eran para la comunidad y asimismo abuso en la contratación de criadas particulares

14º.— Se entraba demasiado alegremente en el cuarto de las doncellas por criados, mujeres de fuera, modistas, maestros de diferente materias, etc.

15º.— Se concedían demasiadas licencias absolutas o sin límite de tiempo, con retención de la plaza.

El administrador del Colegio, el 3 de enero de 1849, escribía, ratificado el escrito por el Jefe Político de Toledo, que después de 18 años de servicio directivo en la Casa, todavía no conocía oficialmente a tres de las colegialas por haber salido antes de ocupar el cargo de Director y no haber vuelto. Esto hacía que si regresaban lo hiciesen con la intención de volver a salir prontamente y de venir insubordinadas, relajadas en las reglas de disciplina, faltando a sus deberes, insultando y desobedeciendo a la rectora y tratando al administrador como a un criado, ofendiéndole alguna vez en presencia de personas extrañas, sin otro motivo que el de no haber accedido a lo que solicitaban y por reconvenir a alguna de ellas por su poca dignidad y decoro en sus salidas, dando mal ejemplo y sirviendo de escándalo con su conducta a las niñas pequeñas, desconociendo la fraternidad y unión que era uno de los fundamentos del Colegio. Comían aparte en sus cuartos y lo que querían. Dormían también separadas entre sí y de la rectora. Vestían dentro del Colegio como les parecía, fuera con un lujo que las distinguía y nunca con el traje prevenido por el fundador. Tenían su cuarto adornado con coquetería. Se costeaban sus ropas y mobiliario contra la regla del Cardenal. Recibían visitas y salían a paseo con facilidad y frecuencia. La mayoría no eran naturales del arzobispado o fueron admitidas fuera de la edad marcada por el fundador o pertenecían a familias pudientes que tenían recursos más que suficientes para educarlas, vestir las y dotarlas<sup>52</sup>. Este era el panorama que presentaba el Colegio en la segunda mitad de la centuria decimonónica.

#### EN EL SIGLO XX

Los nuevos planteamientos psicológicos, sociales y educativos, consideraron beneficioso que las colegialas de entre 10 y 20 años (edad crítica para su desarrollo físico y psíquico) pasasen ciertas temporadas con sus familias y así facilitar su posibilidad de encontrar la persona idónea para contraer matrimonio. Por ello se estimó a comienzos de esta centuria, con acuerdo entre ambos patronos, el establecer dos tipos de licencias anuales, una de verano (julio, agosto y septiembre) y otra de un mes para Navidad, y concedérselas a todas las que lo solicitasen<sup>53</sup>.

El relativo esplendor de la institución se alargó hasta la mitad del siglo. Sería a partir de 1950 cuando por causa del estancamiento de los ingresos y el aumento de los gastos se produce su decadencia. Por fin el 20 de julio de 1988 se llegó a un acuerdo entre el Arzobispo de Toledo y Patrimonio Nacional. Por él se modificaron los Estatutos del Real Compatronato y se acordó convertir la institución en una residencia femenina de carácter contributivo, donde se pudiera acoger a chicas que cursasen estudios en Toledo. Se mantuvo la voluntad de su fundador de que las colegialas recibieran formación cristiana; pero adecuando las disposiciones al pensamiento de finales del siglo xx y a los derechos democráticos: se anularon las condiciones de linaje, raza, certificación de limpieza de sangre, el derecho

10.000 reales, eso no siendo de los extraordinariamente lucidos. Todo este dispendio se suprimió a raíz de la guerra de la Independencia con el pretexto de la ruina a que habían llegado las familias; sin embargo, a finales de los años veinte del siglo XIX se había vuelto, en algunas ocasiones, al método antiguo.

<sup>51</sup> «Memoria que presenta a V. Emma., como patrono, su actual administrador el doctor don Juan Francisco Sastre y Madrid, canónigo de esta Santa Iglesia Primada» (Firmado en Toledo a 31 de enero de 1832), A.D.T., Colegios, Caja nº 16, exp. 16.

<sup>52</sup> A.D.T., Colegios. Caja 24, exp. 42, escrito informativo de M. Castillo y Fermín H. Iglesias de 31-10-1870.

<sup>53</sup> Infantes 1915: 38, nota 391.

a la dote, el que su procedencia se debía circunscribir al Arzobispado de Toledo y el que debían ser alimentadas y vestidas por la institución.

#### BIBLIOGRAFÍA

- Ballesteros Peces, M. 1988. *La devoción en España a la Virgen de los Remedios: provincia de Toledo*, tomo I. Segovia: Imagen.
- Cobos Bueno, J. M. y Sánchez Salor, E. 1997. «Un nominalista extremeño del siglo XVI: Juan Martínez Silíceo», en *El humanismo extremeño / estudios presentados a las 1as Jornadas organizadas por la Real Academia de Extremadura en Zafra y Fregenal de la Sierra en 1996*, vol. I: 273-285. Trujillo: Real Academia de Extremadura de las Letras y las Artes.
- Horozco, S. de 1981 *Relaciones históricas toledanas*, introducción y transcripción de Jack Weiner. Toledo: Instituto Provincial de Investigaciones y Estudios Toledanos.
- Infantes, J. E. 1915. *El Colegio de Nuestra Señora de los Remedios, vulgarmente llamado de Doncellas Nobles de Toledo*. Toledo: Rodríguez y Hermano.
- López de Ayala y Álvarez de Toledo Conde de Cedillo, J. 1901. *Toledo en el siglo XVI, después del vencimiento de las Comunidades*. (Discurso de su recepción en la Real Academia de la Historia), Madrid.
- March, J. M. 1941. *Niñez y juventud de Felipe II. Documentos inéditos sobre su educación civil, literaria y religiosa y su iniciación al gobierno (1527-1547)*, Madrid.
- Pedraza, E. 1986. «El Colegio de Doncellas Nobles: una institución en inminente peligro», "Discurso de apertura del curso 1984-85" de la RABACHT, *Toletum*, nº 19.
- Picatoste y Rodríguez, F. 1891. *Apuntes para una Biblioteca Científica Española del siglo XVI*, Madrid.
- Rey Pastor, J. 1926. «Los matemáticos españoles del siglo XVI», *Biblioteca Scientia* 2. [s. l.: s. n.] Disponible en [https://www.ateneodemadrid.com/biblioteca\\_digital/libros/Libro-00004.pdf](https://www.ateneodemadrid.com/biblioteca_digital/libros/Libro-00004.pdf)
- Reyes Prósper, V. 1911. «Juan Martínez Silíceo», *Revista de la Sociedad Matemática Española* 5 de diciembre: 153-156
- Sánchez Salor, E. y Cobos Bueno, J. M. (eds.) 1996. *Juan Martínez Silíceo. Ars Arithmética*. Madrid: Editora Regional de Extremadura y Universidad de Extremadura.
- VV. AA. 1991. *Arquitecturas de Toledo*, t. II, Toledo.